

MENDOZA, - 3 MAY 2019

VISTO:

El expediente CUDAP CUY N° 27009/17 caratulado: "*Secretaría Académica FAD s/Elevación Proyecto de la nueva Reglamentación Académica de la FAD. UNCUYO.*"

CONSIDERANDO:

Que, a partir de los procesos institucionales de reforma curricular y de organización académica implementados en los últimos años, es necesaria la revisión de dicho marco normativo, contenido en la ordenanza n° 14/00-C.D., ya que constituye un referente para encuadrar la actividad académica en la Facultad.

Que capitalizando la experiencia, es necesario introducir algunas modificaciones que refieren a la nueva organización institucional de esta Facultad.

Que el proyecto presentado por Secretaria Académica cuenta con el aporte y la elaboración detallada, realizada de manera exhaustiva por el Consejo Asesor Académico, la participación y colaboración por parte de los Directores y Jefe de Unidad de Apoyo Docente de las distintas Carreras, Secretaria Estudiantil, Centro de Estudiantes y Dirección de Alumnos de esta Unidad Académica.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado en sesión del día 14 de agosto de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Ordenanza 14/00-C.D. que reglamentaba las actividades académicas en la Facultad de Artes y Diseño, como así también sus modificatorias ordenanzas N°s 6/03-C.D., 1/09-C.D., 3/12-C.D. y ordenanza N° 8/15-C.D..

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la "**Reglamentación Académica**" de aplicación en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, según se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 5



Lic. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Prof. Esp. Mariela Beatriz Mellini Lombardi  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Artes y Diseño -UNCUYO

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

#### CAPÍTULO I: ASPIRANTES. INGRESO.

##### • **Artículo 1. Condiciones Generales para el Ingreso.**

La condición de estudiante activo se adquiere cuando se cumple con las condiciones de ingreso en la carrera.

La solicitud de ingreso será válida cuando haya sido expresa o tácitamente admitida. Se entiende como tácitamente admitida toda solicitud de ingreso o de reinscripción que no sea rechazada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores al cierre de las épocas habilitadas a tales efectos.

Toda inscripción para el ingreso solicitada y admitida con documentación provisoria, tiene carácter condicional y caduca, automáticamente, una vez expirados los plazos que se fijen para la presentación de la documentación definitiva.

Mientras dure el plazo de presentación de certificaciones definitivas, el estudiante podrá realizar sus actividades académicas normalmente, pero si este caduca y la documentación exigida no es presentada a término, lo actuado no le genera derecho alguno.

Una vez generado el legajo, el estudiante deberá registrar su inscripción al cursado de las asignaturas a las que se encuentra asistiendo en el Sistema SIU Guaraní.

##### • **Artículo 2. Condiciones específicas para el Ingreso**

Para ingresar a la Facultad se debe haber registrado la preinscripción como aspirante presentando la documentación pertinente en las fechas establecidas para el ingreso, haber realizado y aprobado el Curso de Ingreso y haber egresado del nivel secundario al TREINTA (30) de abril de cada año.

Anualmente se reglamentarán las **condiciones de admisibilidad** que contemplen todos los aspectos referidos al Curso de Ingreso.

La preinscripción se realizará por los medios del sistema informático de gestión académica vigente (SIU-GUARANÍ).

En las condiciones de admisibilidad de cada año, se especificarán los estudios psicofísicos necesarios para el ingreso a las carreras que requieren de dicha aptitud (canto, teatro, profesorados, etc.), los que deberán ser presentados previo al cursado del módulo específico.

##### • **Artículo 3. Postulantes mayores de 25 años con estudios secundarios incompletos<sup>1</sup>.**

Los postulantes que, teniendo la edad de VEINTICINCO (25) años o más, no cuenten con título de estudios secundarios<sup>2</sup> completos, para lograr la condición de aspirantes a ingresar a la Universidad deberán observar los siguientes requisitos:

#### **Requisitos Generales**

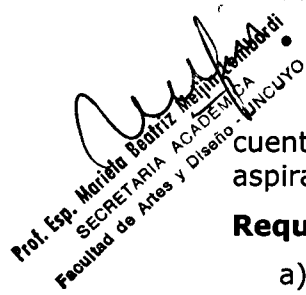
- Tener 25 años cumplidos al momento de la inscripción.
- Poseer estudios primarios completos.
- Tener preparación y/o experiencia laboral acorde con la carrera a la que aspira ingresar.
- Poseer las aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente dicha carrera.

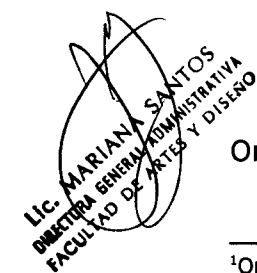
Ord. N° **5**

<sup>1</sup>Ord. N° 46/95 C.S. Requerimientos básicos para ingresantes

<sup>2</sup>Art. 7 Ley 24521 de Educación Superior

  
Prof. Arturo Eduardo Tascheret  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
Prof. Esp. Mariela Beatriz Mellini  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

  
Lic. Mariana Santos  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



### Documentación a presentar

- Documento de Identidad y fotocopia de las dos primeras hojas del mismo.
- Constancia de estudios primarios completos.
- Certificaciones o constancias que acrediten que el interesado tiene preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios de la carrera a la que aspira ingresar. La documentación respectiva deberá ser original o fotocopia debidamente certificada.
- TRES (3) fotos de 4x4 cm. tipo carnet.

### Evaluaciones

- Una Comisión Especial evaluará los antecedentes de preparación y/o experiencia laboral presentados por cada uno de los postulantes a fin de verificar si su contenido, alcances, duración, especificidad y demás factores pertinentes, le han proporcionado un nivel de formación acorde con los estudios de la carrera elegida.
- Además, de ser necesario para una mejor comprobación de ese nivel de formación, el postulante será sometido a un coloquio destinado a ese efecto. Para ello, se formará un tribunal compuesto por docentes de la Carrera.
- Para el caso que el postulante haya demostrado tener la referida preparación y/o experiencia laboral, deberá entonces rendir una prueba escrita destinada a verificar si posee las aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente los estudios.

### Resultado

Una vez cumplidos todos los requisitos y aprobadas las evaluaciones respectivas, el postulante obtendrá la condición de aspirante a ingresar a la Facultad para lo cual deberá efectuar el Curso de Ingreso.

#### • Artículo 4. Aspirantes extranjeros

El aspirante extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

#### Requisitos para Inscripción de aspirantes extranjeros

- Certificado definitivo de egreso del nivel medio, legalizado, equivalencias rendidas con título revalidado por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Certificado provisorio DNI en trámite o pasaporte con residencia estudiantil o precaria en el país.
- Fotocopia acta de nacimiento legalizada.
- 1 foto 4x4 cm tipo carnet
- Certificado de salud, expedido por ente oficial (nacional, provincial o municipal).
- Certificado cuerdas vocales o vacuna antitetánica según carrera elegida.

Reválida o convalidación de título: El plazo para la presentación del título revalidado es hasta el TREINTA (30) de abril del año en que registra su inscripción como aspirante. Los trámites de reválida o convalidación de título secundario deberán ser realizados ante el Ministerio de Educación<sup>3</sup>.

#### • Artículo 5. Movilidad, cambios de carreras y Unidad Académica durante el período del ingreso.

El aspirante inscripto a una carrera podrá solicitar su inscripción en otra carrera de la FAD o afín de la UNCUYO, si cumple con las disposiciones que año a año se establezcan en la resolución anual sobre condiciones de ingreso a la FAD teniendo en cuenta las exigencias de cada carrera.

Ord. Nº 5

<sup>3</sup> [www.me.gov.ar/validez](http://www.me.gov.ar/validez)

Prof. *Miguel*  
DECANO  
FAD - DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

Prof. *Bertrina*  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

Lic. *Mariana Santos*  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único-hoja 3/25

• **Artículo 6. Pases para aspirantes con estudios parciales en universidades dentro del país.** <sup>4</sup>

Podrán solicitar pase quienes previamente hayan realizado la inscripción como aspirantes a ingresar a la carrera a través del sistema SIU-GUARANI de la FAD. El plazo para solicitarlo vence el TREINTA (30) de noviembre del año previo al ingreso. Solo serán admitidos los pedidos de pases si el aspirante realizó los estudios en otras universidades provenientes de carreras afines o equivalentes. Deberán tener aprobado, en la carrera de origen, el total de primer año o al menos el 20% de la currícula de origen. No será admitido el pase si el solicitante, consideradas las equivalencias a acreditar, adeuda menos de seis materias para egresar<sup>5</sup>.

• **Artículo 7. Documentación requerida para pases.**

Además de la documentación exigida para todos los aspirantes, deberá presentar:

- Copia del plan de estudio completo de la carrera correspondiente a la Unidad Académica de origen.
- Certificado analítico de las materias aprobadas.
- Certificado de estudiante activo de la carrera de la que proviene.
- Constancia de no poseer sanciones.
- Programa analítico de cada una de las materias aprobadas, debidamente autenticado por autoridad competente.
- Certificado de cancelación de matrícula en la carrera de la unidad de origen, luego de que haya accedido formalmente al pase solicitado.

• **Artículo 8. Ingreso de aspirantes con estudios de nivel medio aprobados en el extranjero**

Podrán inscribirse en las condiciones establecidas para todos los aspirantes, y deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado analítico de los estudios de nivel medio aprobados en el extranjero con la convalidación correspondiente.
- Constancia en la que se establezca que dichos estudios habilitan en el país de origen para ingresar en el nivel superior o universitario.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de residencia legal en la República Argentina.

Los certificados de los estudios extranjeros se presentarán debidamente traducidos y legalizados por las autoridades del Servicio Exterior Argentino en el respectivo país y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, cuando la documentación haya sido expedida en idioma no oficial de nuestro país.

• **Artículo 9. Plazo para presentar pedido de equivalencias y/o reconocimiento académico de trayectos formativos para los aspirantes.**

Los aspirantes que tengan asignaturas equivalentes aprobadas en otras unidades académicas podrán solicitar su acreditación hasta el TREINTA Y UNO (31) de marzo. Para ello, presentarán nota de solicitud en Mesa de Entradas, con certificado de aprobación de las materias a acreditar y el programa correspondiente, debidamente certificados por la autoridad de la Institución de origen.

Ord. N° 5

<sup>4</sup>Ord. N° 43/90 C.S. Aspirantes Extranjeros - Ord. N° 61/91 C.S. Régimen de admisión de alumnos de otras Universidades del país

<sup>5</sup>Artículo 93 de Estatuto Universitario (Ord. N° 2/2013 A.U.)

Prof. **ABRIL EDUARDO TASCHERET**  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

Prof. Esp. **Mariela Beatriz Martín Lomborgi**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

Lic. **MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



## **CAPÍTULO II: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO**

- **Artículo 10. Estudiante activo. Estudiante pasivo. Estudiante regular. Reinscripción anual.**

El estudiante universitario puede ser activo o pasivo. Para ser considerado estudiante activo deberá reinscribirse cada año en la carrera respectiva.

El estudiante que no se reinscriba será considerado estudiante pasivo lo que le impedirá ejercer actividad académica durante el correspondiente año académico.

Estudiante regular/activo de una carrera es aquel que ingresa a una carrera cumpliendo con todos los requisitos para su admisión, y aquel que, habiendo ingresado, se reinscribe anualmente y cumple con el requisito mínimo de aprobación de dos materias por año académico.<sup>6</sup>

- **Artículo 11. Reinscripción Anual Condicional.**

Se establece para los estudiantes una reinscripción condicional a la carrera en los siguientes casos:

a) El estudiante que tuviera rendimiento académico negativo TRES (3) veces consecutivas o CUATRO (4) alternadas, por no haber aprobado DOS (2) asignaturas en el ciclo lectivo correspondiente.

b) El estudiante que alcance una cantidad de aplazos superior al 60% del número total de asignaturas que integra el plan de estudios.

c) El estudiante que demora en egresar más del 2,5% del tiempo asignado como duración teórica de la carrera<sup>7</sup>.

d) El alumno pasivo que presente solicitud de reinscripción habiendo transcurrido tres años o más de inactividad académica, sea cual fuera la causa de tal inactividad, mientras no haya aprobado la evaluación global de conocimientos a la que hace referencia la Ord. N.º 24/07 en su art. 5.-

Se entiende que un estudiante ha tenido inactividad académica cuando se verifica en su historia académica que: a) No obtuvo un **resultado de cursado** como "aprobado" (es decir no fue calificado como "**regular**" o "**no regular**" en ninguna asignatura de su Carrera), o b) No aprobó un **examen final o no promocionó** ninguna asignatura de la carrera, o c) No se reinscribió en la carrera (es alumno pasivo de esa carrera).

e) En estos casos, para poder reinscribirse a la carrera, deberá aprobar una evaluación global de conocimientos.

La reinscripción condicional habilita al estudiante a inscribirse al cursado pero no a promocionar o rendir exámenes finales.

Los estudiantes pasivos y los que se encuentran con reinscripción condicional no podrán obtener certificados de estudiante regular mientras no se resuelva lo mencionado en los puntos anteriores. Podrán obtener un certificado de reinscripción condicional a la carrera.

Cuando el estudiante presente solicitud de reinscripción habiendo transcurrido tres o más años consecutivos de inactividad académica, sea cual fuera la causa de tal inactividad, deberá ajustarse al plan de estudios de la carrera vigente en el momento de la reinscripción y aprobar la evaluación global de conocimientos que deberá programarse de conformidad con lo establecido en el siguiente Artículo. La validez de la reinscripción quedará sujeta a la aprobación de dicha evaluación. Si la carrera hubiera sido suprimida, no se aceptará la reinscripción. El reinscripto, que aprobó la evaluación global, deberá ajustarse a las condiciones de estudiante activo.

Ord. N° 5

<sup>6</sup>Ord. 24/07 C.S., Art. 3, Condiciones del Alumno Universitario y Rendimiento Académico

<sup>7</sup> Ord. 24/07 CS

Prof. Arturo Eduardo Tasineret  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

Prof. Esp. Mariela Judith Bion Lombardi  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

Dr. Mariana Savytos  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único-hoja 5/25

• **Artículo 12. Evaluación global de conocimientos.**

La evaluación global de conocimientos se llevará a cabo en los casos consignados en el Art. 11 de la presente Reglamentación. Tendrá por objetivo comprobar el grado de sustentación de los conocimientos y su actualización, considerados indispensables para el desempeño del estudiante. Tendrá especialmente en cuenta las condiciones particulares de cada estudiante y será coordinada por la Dirección de Carreras, Secretaría Académica y los Servicios de Trayectorias Académicas Estudiantiles y de Apoyo y Orientación al Estudiante (TRACES-SAPOE)<sup>8</sup>. La evaluación global de conocimientos se podrá rendir una sola vez por año.

Cuando el estudiante pasivo o sin actividad académica no tenga aprobado ningún espacio curricular de la carrera al momento de solicitar la reinscripción, la evaluación consistirá en los contenidos del módulo específico del curso de ingreso a la carrera a la que pertenece.

La evaluación se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Dirección de Carreras respectiva conformará un Tribunal Examinador que seleccionará las herramientas de evaluación y el contenido de la misma para cada estudiante, en conjunto con los Servicios de TRACES/SAPOE.
2. La fecha de la misma deberá ser comunicada al estudiante con una antelación no menor a quince días.
3. Dicha evaluación global no podrá ser posterior al mes de mayo.

• **Artículo 13. Justificación de situaciones de riesgo académico y rendimiento académico negativo.**

El estudiante con riesgo académico<sup>9</sup> (comprendido en el Art. 11 de esta Reglamentación) o que presente rendimiento académico negativo<sup>10</sup>, podrá solicitar ante el Consejo Directivo de la FAD justificación de su situación académica, con las correspondientes certificaciones, en los plazos establecidos por calendario académico.

Los estudiantes que registren por primera vez rendimiento académico negativo, serán notificados por la Dirección de Alumnos. Dicha notificación se realizará durante la reinscripción anual, informando la situación de riesgo académico. Tal aviso quedará registrado en la inscripción del estudiante.

Ante el segundo cómputo de rendimiento académico negativo consecutivo o alternado, los estudiantes deberán solicitar justificación ante el Consejo Directivo de la Facultad. En estos casos, la Secretaría Académica, analizará en forma conjunta con TRACES/ SAPOE el pedido de justificaciones presentadas, con probanzas debidamente certificadas, sean estas relacionadas con su salud, económico-laborales y/ o personales. Se realizará un diagnóstico en profundidad en aquellas situaciones en las que se evidencien indicadores de riesgo psico-social e implementará estrategias de seguimiento.

En el caso de que el Consejo Directivo acepte la justificación, ese año no se computará como rendimiento académico negativo<sup>11</sup>. La Secretaría Académica supervisará el seguimiento y desempeño de los estudiantes, con el equipo de TRACES/SAPOE.

El rendimiento académico negativo se computará en aquellos casos en que el estudiante no pueda justificar o acreditar debidamente las causas que le impidieron cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente.

En todos los casos se asentará en la Historia Académica del estudiante lo resuelto por el Consejo Directivo de la FAD y será notificado en forma fehaciente.

*[Firma]*  
M. ANTONIO EDUARDO ZASCHERET  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

*[Firma]*  
Prof. Esp. Mariela Beatriz Molinari Lombardi  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

*[Firma]*  
Lic. MARIANNA SANTOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Ord. N° 5

<sup>8</sup>Según Ord. 45/16 C.S.

<sup>9</sup> Art. 11, 12 y 13 de la Ord. N° 24/07 C.S.

<sup>10</sup> Ord. N.º 45/16 CS, Art. 1.-

<sup>11</sup>De acuerdo a lo establecido por los arts. 11, 13, y 15 de la Ord. N° 24/07 C.S. modificados por Art. 1 de la Ord. 45/16 C.S.

Anexo Único-hoja 6/25

El turno de mesas de exámenes del periodo febrero/marzo, que deban ser suspendidas por cualquier causal, deberá ser reprogramado para aquellos estudiantes en situación de riesgo académico.

• **Artículo 14. Servicios de Apoyo y Orientación y Trayectorias Académicas Estudiantiles.**

Los Servicios de Apoyo y Orientación al Estudiante (SAPOE) y Trayectorias Académicas Estudiantiles (TRACES) intervendrán acompañando, asesorando y mediando en situaciones de dificultad que manifiestan los estudiantes con riesgo académico, dificultades de enseñanza y aprendizaje y las relacionadas con una cátedra y/o docente en particular.

• **Artículo 15. Notificaciones al estudiante.**

Toda notificación que deba efectuarse a un estudiante será considerada válida si se ha realizado a través el Sistema Informático Universitario de Gestión de Alumnos vigente o al correo electrónico consignado por el alumno.

• **Artículo 16. Observaciones sobre conductas que afectan el desarrollo académico.**

Cualquier conducta dolosa, que afecte al desarrollo del proceso de aprendizaje, a los profesores, a la Facultad o a otros estudiantes en tareas de proceso y producción colectiva, será comunicada por el/los afectados a la Dirección de Carreras y Servicios de Apoyo y Orientación de la Facultad para tomar medidas reparadoras.

**CAPÍTULO III: PERIODOS Y CICLOS ACADÉMICOS**

• **Artículo 17. Calendario Académico.**

El dictado de clases durante el año académico se dividirá en dos períodos cuatrimestrales separados por el receso de invierno, con un total de veintiocho semanas como mínimo. Anualmente el Consejo Directivo dictará una resolución fijando el Calendario Académico, con las respectivas fechas de reinscripciones, de los cuatrimestres, de los exámenes, de las consultas e inscripciones para los mismos, cumpliendo con CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en su totalidad.<sup>12</sup> Los periodos cuatrimestrales constarán de **catorce (14)** semanas de dictado de clases cada uno.

Las fechas de reinscripción a las carreras e inscripción al cursado de materias anuales y del primer cuatrimestre se dispondrá con un mínimo de TRES (3) días hábiles posteriores a la última mesa de examen del mes de marzo y las del segundo cuatrimestre, TRES (3) días posteriores a la última mesa de examen del mes de agosto.

• **Artículo 18. Año Académico.**

Se entiende por año académico el período comprendido entre el UNO (1) de abril y el TREINTA Y UNO (31) de marzo del año siguiente.<sup>13</sup>

• **Artículo 19. Plazos para la Inscripción y baja de exámenes finales.**

La inscripción a examen final de las materias se recibirá hasta las 0.00 hs. del día hábil anterior a la fecha de examen. El estudiante que tras haberse inscripto decida no rendir, deberá anular la inscripción hasta las 0.00 hs. del día hábil anterior a la fecha de examen. Si no lo hiciera se lo considerará ausente.

• **Artículo 20. Épocas y Turnos de exámenes finales.**

La Facultad dispone para la conformación de mesas de examen de dos turnos regulares en cada una de las siguientes épocas: FEBRERO-MARZO; JULIO-AGOSTO; NOVIEMBRE-DICIEMBRE. Las épocas de MAYO y SETIEMBRE están constituidas por un único turno de examen.

Ord. N° 5

<sup>12</sup>Art. 86 Estatuto Universitario

<sup>13</sup>Art. 4- Anexo I - Ord. 24/07 C.S

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHEK  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

SECRETARÍA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

Lic. MARIANA SANTOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



• **Artículo 21. Mesas examinadoras especiales.**

Estas mesas se dispondrán para los estudiantes que hayan terminado de cursar todas las obligaciones curriculares del Plan de Estudios de su carrera y adeuden hasta CUATRO (4) de ellas para egresar. Las mismas solo podrán constituirse en los meses de abril, junio y octubre. Una vez dispuestas las mesas, si el estudiante decide no rendir, deberá comunicar su decisión a la Dirección de la Carrera con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de examen.

Las mesas examinadoras especiales se solicitarán por lo menos con QUINCE (15) días de anticipación.

Todas aquellas condiciones especiales que impliquen requisitos específicos, serán consignadas por el Profesor Titular y el equipo de cátedra en el Programa anual de la asignatura.

**CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE**

• **Artículo 22. Avance en las carreras. Régimen de Correlativas.**

El estudiante avanza en una carrera de acuerdo con el régimen de correlativas aprobado por el Consejo Directivo. Tanto el cursado como la inscripción y aprobación de exámenes finales y promocionales se ajustan a dicho régimen de correlativas.

Los estudiantes podrán inscribirse para rendir materias correlativas, en el mismo turno de exámenes, respetando el orden de las correlativas. El personal de apoyo académico de las carreras ejercerá el control necesario que permita al estudiante presentarse al examen de una asignatura, comprobando que previamente haya aprobado la correlativa.

• **Artículo 23. Entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje.**

La Facultad de Artes y Diseño, en consonancia con lo establecido en la Ordenanza Nº 10/13 CS, reconoce el desarrollo de las carreras de pre-grado, grado y ciclos de complementación curricular en entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, hasta el 25% de la carga horaria establecida en el Plan de Estudios de la carrera<sup>14</sup>. Dicho reconocimiento se realiza conforme criterios académicos e institucionales establecidos en reglamentación específica.

• **Artículo 24. Programas. Fecha de presentación de programas.**

Los profesores titulares, o quienes estén a cargo de asignaturas anuales o que se dictan en el primer cuatrimestre, presentarán los respectivos programas firmados a la Dirección de Carreras, hasta el TREINTA (30) de abril de cada año y, para el segundo cuatrimestre, deberán hacerlo hasta el QUINCE (15) de setiembre, a través de un archivo digital y TRES (3) ejemplares impresos con destino a la Dirección de Carrera, Secretaría Académica y Asesoría Estudiantil.

Anualmente, la Dirección de Carreras elevará al Consejo Directivo el informe de los docentes que no entreguen en tiempo y forma los respectivos programas. El Consejo Directivo decidirá al respecto.

• **Artículo 25. Forma y contenido de los programas.**

Cada profesor y/o equipo de cátedra consignará claramente en su programa los requisitos que debe cumplir el estudiante para obtener la condición de cursado: regular, no regular, promocional o libre.

El docente deberá establecer en sus programas las exigencias para rendir en cada una de las condiciones. También deberá indicar si adopta el sistema de acreditación con o sin examen final.<sup>15</sup> Se deberá especificar en el programa las competencias a adquirir por los estudiantes que se encuentran dentro del régimen de movilidad.

Ord. Nº **5**

<sup>14</sup>Ord. Nº 75/2016 C.S. Diseño curricular para la creación de carreras y/o actualización de planes de formación de grado en desarrollo.

<sup>15</sup>Ord. Nº 108/2010, Art. 7 C.S. Normas y pautas para la evaluación de aprendizajes en el ámbito de la UNCuyo

*[Firma]*  
M. ANTONIO BUJARDO TASCHELET  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO

*[Firma]*  
Lic. Esp. Mariela Beatriz Melín Lombardi  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUCUYO

*[Firma]*  
Lic. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO





Anexo Único-hoja 8/25

La forma de presentación de los programas se adecuará a las orientaciones y sugerencias que oportunamente brinde la Secretaría Académica. Así como también, las adecuaciones que realice el Plan de Estudios de la carrera en consonancia con los lineamientos de innovación curricular establecidos por la Ord. N° 75/16 CS.

• **Artículo 26. Responsabilidad de desarrollo de los contenidos del programa.**

El Profesor Titular y su equipo de cátedra son responsables del desarrollo de la totalidad de los puntos del programa en el tiempo que corresponda y según el Plan de Estudios en vigencia.

• **Artículo 27. Evaluación para el cursado, materias promocionales y exámenes finales.**

La evaluación de aprendizajes desarrollados en las actividades de las diversas carreras de la Facultad de Artes y Diseño, las pautas para confección, la aplicación de instrumentos de evaluación y el sistema de calificación se registrarán por las normas y pautas que se establecen en la Ord. N° 108/10 C.S.

Los programas deben especificar claramente la forma de evaluación de cursado, el sistema de acreditación, los criterios de evaluación y las modalidades que adopta la evaluación para alumnos regulares, no regulares y libres.

Cuando la calidad de un examen merezca la calificación de DIEZ (10) y la mención especial de FELICITADO, ésta será consignada en el acta de examen, en la libreta universitaria y en el certificado analítico. Esta mención se establece exclusivamente para los casos de evaluaciones efectuadas en mesas de exámenes finales con tribunal, y no es aplicable a evaluaciones parciales o exámenes de promoción.

**CAPÍTULO V: CURSADO**

• **Artículo 28. Condiciones para el cursado de asignaturas.**

Para ser considerado estudiante de un espacio curricular debe haberse inscripto en el mismo para su cursado, respetando el sistema de correlativas. La reinscripción a la carrera es requisito previo necesario para la inscripción al cursado, excepto para los estudiantes ingresantes durante el año académico en que ingresan.

El docente deberá constatar que los estudiantes se encuentren inscriptos para el cursado de la asignatura en el Sistema SIU Guaraní antes de efectuar cualquier tipo de evaluación. Si el docente verificara que algún estudiante no lo ha hecho, deberá indicarle que no puede seguir cursando hasta tanto regularice su situación en la Dirección de Alumnos, si no pudiera efectuarla por autogestión. En el caso de ingresantes deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Art. 1 de la presente Reglamentación.

• **Artículo 29. Instrumentos de evaluación de cursado.**

Al establecer la regularidad de los estudiantes el docente deberá utilizar todos o algunos (pero más de uno) de los siguientes instrumentos: trabajos prácticos; evaluaciones parciales y sus correspondientes recuperatorios, asistencia, y otros que considere convenientes, tales como: asistencia a muestras, obras teatrales, conciertos, observaciones de clases, prácticas en el desempeño laboral que se relacionen con la carrera, siempre que las mismas hayan sido explicitadas en los respectivos programas de los espacios curriculares.

• **Artículo 30. Trabajos Prácticos.**

Podrán realizarse en la cantidad, nivel y forma que determine la cátedra. La evaluación se hará en los términos aprobado y desaprobado, según corresponda, dejando a criterio de la cátedra si se coloca nota o no, según la modalidad de evaluación de la asignatura.

*[Firma]*  
D. ANTONIO ENRIQUE TASCHEPPE  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

*[Firma]*  
Lic. Esp. Mariela Beatriz Meini Lombardi  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

*[Firma]*  
Lic. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único-hoja 9/25

En caso de ser escritos, los trabajos prácticos serán devueltos al estudiante una vez calificados por los docentes como parte de su proceso de aprendizaje y mejora.

• **Artículo 31. Evaluaciones Parciales.**

El número de evaluaciones parciales no podrá ser superior a uno en las asignaturas cuatrimestrales, ni superior a dos en las anuales, salvo excepciones justificadas por el régimen de evaluación final y promoción de la asignatura.

Ninguna instancia de evaluación de cursado podrá ser fijada después del último día de clases establecido por el Calendario Académico. Cuando las obligaciones curriculares se aprueban con examen final, las pruebas parciales se evaluarán con los términos aprobado o desaprobado, o con nota según la modalidad de cada cátedra. La prueba será devuelta al estudiante una vez calificada por el profesor. Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio.

Para evitar la superposición de evaluaciones o entregas de las distintas cátedras, la Dirección de Carreras asumirá la coordinación de las fechas.

• **Artículo 32. Asistencia a clases.**

Si la asistencia interviene como requisito para obtener la condición de regular y el estudiante no logra el porcentaje exigido por la cátedra por problemas de salud o fuerza mayor debidamente justificada, el profesor podrá conceder la regularidad o establecer alguna nueva exigencia para obtenerla.

Aquellas inasistencias ocasionadas por trabajo profesional artístico y perfeccionamiento vinculante al proceso de aprendizaje fuera de la provincia, podrán ser consideradas hasta un porcentaje que el docente estipule en su programa.

• **Artículo 33. Inscripción a cursado condicional de materias.**

Puede ser solicitada por el estudiante cuando adeude correlativas para cursar. La Dirección de Alumnos realizará la inscripción y controlará que haya cumplido las condiciones de cursado pasadas las mesas de mayo en el caso de materias del primer cuatrimestre y anuales, y las de setiembre en el caso de materias cuatrimestrales del segundo cuatrimestre.

A los efectos del control de correlativas que exijan el cursado de la materia anterior o anteriores, si el estudiante obtuvo la condición de "regular" o "no regular", se tendrá en cuenta aunque la misma se encuentre vencida.

No se considerará cumplido el requisito de "tener cursada para cursar", la materia en la que se haya obtenido la condición de "libre", "abandonó" o "recursa" como resultado de cursado.

Quien se haya inscripto en calidad de condicional y no apruebe el o los espacios curriculares adeudados en las fechas de mayo o setiembre según corresponda, deberá dejar de cursar y se le invalidará todo lo que haya cursado hasta ese momento.

Para las obligaciones curriculares proyectuales Diseño Gráfico Final y Diseño de Productos Final, se deberá presentar solicitud de cursado condicional para que sea analizada por el titular respectivo quien resolverá sobre su admisión o rechazo.

En el caso de que la pérdida de condicionalidad de un alumno afecte a un proceso grupal o colectivo de enseñanza, el titular de la cátedra en conjunto con los afectados, podrá establecer un régimen especial de continuidad en la asignatura y su posterior examen.

• **Artículo 34. Resultados de cursado de materias: Condición de los estudiantes al finalizar el cursado de una asignatura.**

Al finalizar el cursado, el profesor establecerá la condición de los estudiantes inscriptos de acuerdo a las siguientes categorías: regular, no regular, libre, según las pautas establecidas en los programas de cada asignatura.

Dr. ARTURO EDUARDO TASSERET  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO

Prof. Esp. Mariela Benítez  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUCUYO

Dr. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único-hoja 10/25

**Regular:** El estudiante que se inscribió oportunamente en la materia, cursó y cumplió con el 100 % de los requisitos establecidos por los docentes en el programa.

**No regular:** Quien cumplió con un mínimo del 50% de los requisitos establecidos para el estudiante regular en el programa.

**Libre:** El que no alcanzó el 50% de los requisitos establecidos para el alumno no regular.

El estudiante que opte por recurrar una materia, deberá reinscribirse y cumplir nuevamente todas las exigencias del cursado.

Los resultados de cursado deberán ser completados en las "actas de cursado" del Sistema Guaraní por el Titular o docente del equipo que este designe, con fecha y condición obtenida hasta TRES (3) días hábiles posteriores a la finalización de las clases.

Salvo expresa oposición de la cátedra, a los estudiantes que se les haya consignado como resultado de cursado "Abandonó" o "Recurra" en el SIU GUARANÍ, se les conformará mesa de examen para alumnos "Libres".

• **Artículo 35. Vigencia de la regularidad de cursado en las materias.**

Atendiendo a la relevancia que adquiere en la formación profesional el abordaje actualizado de cada campo disciplinar, la condición de estudiante regular o no regular tendrá vigencia durante **doce épocas de examen**. En el caso de las materias **anuales** o del **segundo** cuatrimestre, mantendrán su vigencia hasta las mesas de **marzo** correspondientes al segundo año académico posterior al año de cursado. Las materias dictadas en el **primer** cuatrimestre mantendrán su vigencia hasta las mesas de **setiembre** del segundo año académico posterior al de su cursado.

Una vez cumplido este plazo, el alumno obtendrá la condición de libre por pérdida de regularidad.


**TABLA N° 1: MATERIAS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE Y ANUALES**

Doce épocas en que un alumno puede rendir en condición de regular o no regular:

Cantidad Épocas	ÉPOCA EN QUE PUEDE RENDIR EN CONDICIÓN DE REGULAR O NO REGULAR	MATERIAS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE Y ANUALES
1	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	El mismo año académico de cursado
2	FEBRERO-MARZO	
3	MAYO	
4	JULIO-AGOSTO	Primer año académico posterior al cursado
5	SETIEMBRE	
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	
7	FEBRERO-MARZO	Segundo año académico posterior al cursado
8	MAYO	
9	JULIO-AGOSTO	
10	SETIEMBRE	
11	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	
12	FEBRERO-MARZO	

  
**DR. ARTURO EDUARDO CASCHERET**  
 DECANO  
 FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
**Lic. Esp. Mariela Beatriz Mellini Lombardi**  
 SECRETARIA A.C.A. DE MICA  
 Facultad de Artes y Diseño - UNCUIYO

  
**Lic. MARIANA SANTOS**  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único-hoja 11/25

## TABLA N° 2: MATERIAS DEL PRIMER CUATRIMESTRE

Doce épocas en que un alumno puede rendir en condición de regular o no regular:

Cantidad épocas	ÉPOCA EN QUE PUEDE RENDIR EN CONDICIÓN DE REGULAR O NO REGULAR	MATERIAS DEL PRIMER CUATRIMESTRE
1	JULIO-AGOSTO	El mismo año académico de cursado
2	SETIEMBRE	
3	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	
4	FEBRERO-MARZO	
5	MAYO	Primer año académico posterior al cursado
6	JULIO-AGOSTO	
7	SETIEMBRE	
8	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	
9	FEBRERO-MARZO	Segundo año académico posterior al cursado
10	MAYO	
11	JULIO-AGOSTO	
12	SETIEMBRE	

• **Artículo 36. Prórroga de vigencia de condición de "regular" o "no regular" en el cursado.**

Si un estudiante tiene aprobado el 80% del Plan de Estudio de la carrera, puede pedir prórroga de su condición de "regular" o "no regular" de una materia cuya vigencia se haya vencido por el transcurso del tiempo para rendir examen final en esta condición. El titular de la cátedra indicará si accede al pedido de prórroga y el plazo de vigencia de la misma. Este plazo no podrá ser mayor a UN (1) año. Vencido el mismo no podrá solicitarse una nueva prórroga.

Si el estudiante pierde la regularidad en uno o varios espacios curriculares por razones de enfermedad del largo tratamiento, aunque no tenga alcanzado el 80 % de aprobación de su carrera puede acceder a la prórroga a través de la presentación de los correspondientes certificados médicos.

• **Artículo 37. Cursado y aprobación de materias de carácter promocional<sup>16</sup>**

En el caso de haber cursado una materia de carácter **promocional**, al finalizar el dictado de clases el estudiante podrá obtener resultado de "promocionó" si reúne las condiciones de correlatividad exigidas para inscribirse a rendir un examen final, además de lo dispuesto por los profesores en sus respectivos programas. En caso contrario, tendrá que inscribirse para rendir posteriormente en una mesa de examen. En ninguna circunstancia se podrá calificar a un estudiante como promocionado si no cumplió con las respectivas correlativas.

Las comisiones de las materias promocionales deberán estar especificadas antes del inicio de la inscripción al cursado en el sistema informático SIU- GUARANI.

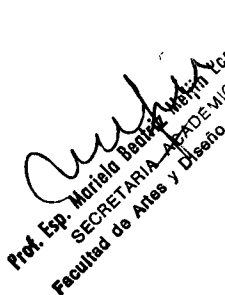
La calidad de materia promocional deberá estar previamente explicitada en el programa del espacio curricular<sup>17</sup>.

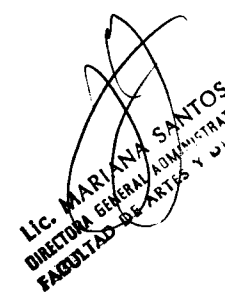
Ord. N° **5**

<sup>16</sup>Ord. N° 108/2010 C.S. Art.9 Sistema de acreditación sin examen final

<sup>17</sup>Ord. N° 108/2010 C.S. Art. 7

  
 PROF. ARTURO EDUARDO TACHERE  
 DELEGADO  
 FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
 Prof. Esp. Mariela Beatriz Wain  
 SECRETARIA ACADÉMICA  
 Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
 Lic. MARIANA SANTOS  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único-hoja 12/25

El sistema de calificación para las materias promocionales es el mismo que se aplica para los exámenes finales y se ajusta a lo dispuesto por Art. 4º Ord. Nº 108/10 C.S.

Las actas de promoción deberán ser firmadas por el titular de la cátedra y el director de la carrera y serán recopiladas en la Dirección de Alumnos en libros distintos a los destinados a actas de examen.

## **CAPÍTULO VI: EXÁMENES FINALES. MESAS DE EXAMEN. TRIBUNALES EXAMINADORES**

### • **Artículo 38. Tipo de Examen Final conforme al resultado de cursado.**

Las mesas de exámenes finales serán conformadas teniendo en cuenta los resultados de cursado y se desarrolla con particularidades según sea:

Estudiante Regular: rendirá con el programa del año que obtuvo su regularidad y solo los contenidos dictados en clase.

Estudiante No regular: rendirá con el programa completo del año que cursó.

Estudiante Libre: rendirá con el programa completo vigente en el año en que se presenta a rendir. Será evaluado a través de DOS (2) instancias, una escrita y otra oral, y bajo las condiciones establecidas en el programa para la categoría estudiante libre; ambos exámenes serán eliminatorios. En la evaluación oral, será indagado sobre el escrito y sobre el resto del programa. La nota final consistirá en el promedio de ambas evaluaciones, y para ello deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 4 de la Ord. Nº 108/2010 C.S.

Para aquellas asignaturas que requieren una destreza específica, el Profesor Titular asignará los contenidos del examen que corresponda, en los casos de los alumnos con condición de "no regular" y "libre".

**Mesas para estudiantes "Libres por pérdida de regularidad"**: Cuando el resultado de cursado haya sido "regular" o "no regular", y la condición obtenida se encuentre vencida por el transcurso del tiempo, la evaluación final podrá ser diferenciada con respecto a la del estudiante regular/no regular. Queda a consideración de la cátedra tal diferenciación que se adecue a las exigencias o actualización del programa vigente<sup>18</sup>.

### • **Artículo 39. Formas e instancias de evaluación con examen final.**

La evaluación final y aprobación de las diversas obligaciones curriculares podrá tomar la forma de examen, entrega, muestra, concierto, etc. según la especificidad de la carrera. Las instancias podrán ser escritas, orales o de ejecución, individuales o grupales. Pueden consistir en la presentación de proyectos y su defensa, la realización de muestras, conciertos, obras teatrales, etc.

Podrá evaluarse en un examen final uno o más espacios curriculares. Tanto las instancias como sus formas deberán estar previamente especificadas en el programa del espacio curricular.

### • **Artículo 40. Publicidad de los exámenes finales.**

Los exámenes finales serán públicos. El estudiante deberá conocer claramente, y con anticipación al examen, los aspectos que tendrá en cuenta el tribunal para evaluar. Y tras el examen, el tribunal le expondrá en forma oral o escrita, los criterios con que fue calificado.

### • **Artículo 41. Materias con Formato Taller e instancias de carácter práctico.**

En los espacios curriculares con formato de *taller* y en todos los que presenten *instancias de carácter práctico* el estudiante deberá estar presente en el momento en que sean evaluados sus trabajos a fin de poder responder preguntas o explicar procesos de elaboración de los mismos. En el caso de los talleres proyectuales el estudiante expondrá sobre sus proyectos y contenidos teóricos. Al igual que en los otros exámenes deberá retirarse en el momento en que delibere el jurado.

Ord. Nº 5

<sup>18</sup>Ord. Nº 8/2015 C.D., Art. 4

Dr. Arturo Eduardo Paschere  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCUYO

Prof. Esp. Mariela Beatriz Martín Lombardi  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUCUYO

Lic. MARTANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO